Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD-06-005/15

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE AL INTEGRANTE DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL FACULTADO PARA SUSTITUIR AL SECRETARIO DURANTE SUS AUSENCIAS O INASISTENCIAS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS SESIONES ESPECIALES DE LA JORNADA ELECTORAL Y CÓMPUTO DISTRITAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha seis de octubre de dos mil catorce, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/14, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2° El día siete de octubre de dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3° De igual manera, con fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-037/2014, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 6 ZAPOPAN

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

4°. En sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-070/2014, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

5°. Con fecha 26 de diciembre de dos mil catorce se llevó a cabo la sesión de instalación de este Consejo Distrital Electoral.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito

electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la constitución política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Municipales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los municipios se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la legislación electoral de la entidad.

VI. Que para la validez de la sesión se requiere la asistencia de por lo menos la mayoría de los integrantes con derecho a voto, así como la mayoría de los representantes de los partidos políticos y contar siempre con la presencia del Presidente y/o quien haga sus veces, tal como lo establece el artículo 176, párrafo 2, del código de la materia de la entidad.

IX. Que en caso de ausencia del Secretario del consejo a la sesión, sus atribuciones en esta serán realizadas por la persona que a propuesta del Consejero Presidente designe el consejo para esa sesión, tal y como lo establece el artículo 34 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,

X. En razón de lo anterior, es menester determinar quién sustituirá al Secretario en caso de ausencias o inasistencias, particularmente, durante las sesiones especiales de la jornada electoral y de cómputo de entre los integrantes con derecho a voz y voto de este Consejo Distrital Electoral.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

XI. En ese sentido, esta presidencia propone al Consejero Distrital Electoral Miguel Mares García a efecto de sustituir al Secretario de este consejo durante sus ausencias o inasistencias y así garantizar la continuidad de las sesiones especiales de la jornada electoral y cómputo municipal para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa al Consejero Distrital Electoral Miguel Mares García, para sustituir al Secretario de este consejo durante sus ausencias o inasistencias, y así garantizar la continuidad de las sesiones especiales de la jornada electoral y de cómputo distrital para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al Consejero Distrital Electoral Miguel Mares García de su designación.

TERCERO. Notifíquese a los Consejeros Representantes acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

CUARTO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Zapopan, Jalisco; a 30 de mayo de 2015.

Lic. Héctor Alfaro Rodríguez.
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 06.

Lic. Dzoara Alejandra Hernández Dávalos
Secretario del Consejo Distrital Electoral de 06